

CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA

ASAMBLEA DE MELILLA

Secretaría General

6. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIO URGENTE, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

190. ACUERDO DEL CONSEJO DE GOBIERNO, EN SESIÓN EXTRAORDINARIO URGENTE, DE FECHA 27 DE JUNIO DE 2025, RELATIVO A LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA.

El consejo de Gobierno en sesión resolutive extraordinaria y urgente celebrada el día 27 de Junio de 2025 adoptó, a propuesta de la Consejería de Hacienda, el siguiente acuerdo:

PROPUESTA AL CONSEJO DE GOBIERNO DE ACUERDO DE LEVANTAMIENTO DE LA SUSPENSIÓN DE PLAZOS EN PROCEDIMIENTOS DE CONTRATACIÓN PÚBLICA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

Como consecuencia del ciberataque sufrido por la Ciudad Autónoma de Melilla el pasado 22 de junio de 2025, se acordó por el Consejo de Gobierno la suspensión general de los plazos administrativos, en aplicación del artículo 32.5 de la Ley 39/2015, al haberse visto gravemente comprometida la disponibilidad de los sistemas electrónicos esenciales para la tramitación administrativa.

No obstante, la fase de adjudicación de los procedimientos de contratación "mayor" se tramitan por esta Administración a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público, herramienta externa e independiente de los sistemas afectados por el incidente. Dado que dicha plataforma ha mantenido su operatividad, y en aras de evitar una paralización innecesaria que pueda comprometer la eficiencia del gasto público y el interés general en la contratación administrativa, se considera oportuno levantar la suspensión de plazos exclusivamente respecto a estos procedimientos. No obstante, debe aclararse que el impulso y tramitación del resto de actuaciones dentro de dichos expedientes que requieran el uso del gestor de expedientes corporativo seguirá condicionado a la plena restauración de los sistemas electrónicos internos de esta Administración.

Esta decisión se ampara en el principio de proporcionalidad y en la necesidad de garantizar la continuidad y eficacia de los servicios públicos, evitando dilaciones injustificadas en la adjudicación y ejecución de contratos esenciales. Asimismo, responde al compromiso de la Administración con la buena gestión y el cumplimiento riguroso de los plazos y procedimientos establecidos en la normativa de contratación del sector público.

Ante dichas circunstancias, por seguridad jurídica de los procedimientos afectados, y en base a los principios de libertad de acceso a las licitaciones, publicidad y transparencia de los procedimientos, y no discriminación e igualdad de trato entre los licitadores, consagrados en el art.1 de la Ley 9/2017 de Contratos del Sector Público (LCSP), se considera procedente la ampliación de los plazos existentes o la apertura de un plazo extraordinario de presentación de ofertas, mínimo, suficiente y proporcional a las circunstancias descritas que impidieron la presentación ordinaria de solicitudes a través de la Plataforma de Contratación del Sector Público (PLACSP) durante el periodo de suspensión. Igualmente, para no vulnerar el principio de igualdad de trato, se considera procedente permitir a los licitadores que consiguieron presentar su oferta en tiempo y forma en el plazo inicialmente establecido, realizar una nueva presentación de oferta, en cuyo caso, sólo se tendrá en consideración aquella documentación que se haya presentado, cronológicamente, en último lugar.